

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y de 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987, que concedió el registro del modelo industrial número 110.499, variantes D y F, enunciado "Toalleros", y contra la resolución del mismo Registro, de 15 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior. Asimismo desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29845** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.982/1989 (anterior 877/1987), promovido por «Sega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.982/1989 (anterior 877/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por "Sega, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Sega, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1, 1.051.938, "Club Bingo", para la clase 9. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29846** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1989, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y 8 de enero de 1989, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Agrolimen, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 20 de mayo de 1988 y la resolución desestimatoria de la reposición de fecha 8 de enero de 1989, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a Derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29847** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1986 (moderno 1.598/1989), promovido por «Parfums Christian Dior».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1986 (moderno 1.598/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Christian Dior», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Parfums Christian Dior", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la inscripción de la marca solicitada "Poison"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29848** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 380/89, promovido por «Air Liquid, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 380/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Air Liquid, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1987 y 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Air Liquid, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1987, que denegó el registro de la marca número 1.141.589, "Pr Air Liquid, Sociedad Anónima", para productos de la clase quinta consistentes en "Ambientadores líquidos" y contra la resolución del mismo Registro de 12 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a Derecho, y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29849** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1991, promovido por «Ferrero S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ferrero S.p.A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1986 y 22 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guarrea, en representación de la Empresa «Ferrero SpA», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1986 y la de 22 de marzo de 1988 confirmatoria de la anterior, debiendo declararlas nulas y sin efecto por ser contrarias a Derecho, no procediendo el acceso a dicho registro de la marca con gráfico número 1.102.998 por su coincidencia denominativa con la número 687.733 y de diseño gráfico con la marca internacional número 454.792; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencias y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29850** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1989, promovido por «The British Petroleum, Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The British Petroleum, Co.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y de 23 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «The British Petroleum, Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y de 23 de enero de 1989, sobre denegación de la marca número 1.128.076, «EPOK», para productos de la clase 17 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan a derecho, y, en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29851** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 251/1988, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1986 y 29 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, en representación de «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra desestimación inicialmente presunta y después expresa de 29 de febrero de 1988 por parte del Registro de la Propiedad Industrial del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 2 de julio de 1986, que concedió la marca «Mimo», número 1.100.596, en favor de «Comercial e Industrial Mimo, Sociedad Anónima», y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, ordenando dejar sin efecto la indicada concesión, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29852** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1991, promovido por «Corporación Alimentaria Ibérica.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Alimentaria Ibérica» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Gómez-Villaboa y Mandri, en nombre y representación de «Corporación Alimentaria Ibérica», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.185.747 «Yogourmet», para la clase 32; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29853** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.515/1984 (moderno 811/1989) promovido por don Juan Lao Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.515/1984 (moderno 811/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don